Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son abligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y deste cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembro de 1447)



Las leyes, fordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletiues oficiales actual de remiter al Gele política expectivo, por cayo conducto se pasariar à los editores de los mencionados periódicos. Se esceptia de esta disposicion a los Sañores Capitanes penerales, (Ordenes de 6 de Abril y 3 de Agosto de 4834).)

# BOLETIN OFICIAL DE LEON.

## ARTICULO DE OFICIO.

## Gobierno de Provincia.

Instruccion pública,=Núm. 7.

Diciembre 18 de 1850. Real orden determinando que los Directores de caminos vecinales, sean examinados por las academias de bellas artes de 1.º clase.

El Exemo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, me dice de Real órden con fecha 18 de Diciembre último lo siguiente.

"He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de una consulta que ha elevado la Academia de bellas artes de Barcelona, manifestando la conveniencia de que se restrinja la facultad concedida por el articulo segundo del reglamento para la ejecucion del Real decreto de 7 de Setiembre de 1848 sobre creacion de Directores de caminos vecinales, mediante la cual pueden los aspirantes presentarse á exámen de esta clase ante una comision especial en cualquier capital de provincia. Enterada S. M. de los abusos á que ha dado márgen esta concesion y teniendo en cuenta que desde la época en que se publicó el precitado Real decreto se ha creado un número suficiente de Directores de caminos vecinales para cubrir las atenciones de este servicio, se ha dignado resolver que en lo sucesivo solo son hábiles para examinar á los individuos que pretendan este título, las Academias de bellas artes de primera clase en que con arreglo al Real decreto de 31 de Octubre del año próximo pasado se hallan establecidas las enseñanzas de mans-. tros de obras."

Y para su publicidad se inserta en el Boletin oficial de la provincia. Leon 4 de Enero de 1851. =Francisco del Busto.

Direccion de Gobierno, P. y S. P.=Núm. 8.

Se encarga averiguar el paradero de athajas robadas, en la iglesia de Verdenosa y Redelga, y capturar los ladrones.

El Juez de 1.º instancia de Benovente con fecha 30 de Diciembre próximo pasado me dice lo que sigue.

»En la noche del 24 al 25 del actual fué robada la iglesia de los pueblos de Verdenosa y Redelga en este partido sin que hasta ahora se hayan averiguado los autores, resultando la falta de un cáliz de plata blanco, y por dentro de la copa dorado por humo de oro, de una cuarta de largo y con tres nudillos redondos al empezar la copa, y en la peana por la parte de artiba tiene tres marquitos muy sútiles que forman una especie de corona. Y á fin de poder averiguar el autor de dicho esceso he creido conveniente dirigirme à V. S. como lo hago á fin de que se sirva disponer sea inserto este en el Boletin oficial de la provincia para que si alguna persona tratase de vender dicho cáliz sea detenida y remitida á este Tribunal, á cuyo fin se pase el aviso á los plateros encargándolo muy eficazmente á los Alcaldes."

Lo que se inserta en el Boletín oficial á los efectos que se espresan. Leon 3 de Enero de 1851. = Francisco del Busto.

### ANUNCIOS OFICIALES.

D. Francisco del Busto, benemérito de la putria, Caballero de la Real y distinguida órden de Cárlos tercero, Gobernador y Subdelegado de Rentas de la provincia de Leon &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo y tercer edicto á Pedro Casares vecino de Parada de Santa Cristina en la provincia de Orense, para que dentro del término de diez y ocho dias que empezarán á correr y contarse desde el de la fecha, se presente ante el tribunal de esta Subdelegacion, ó en la cárcel de esta ciudad, à contestar á los cargos que contra él resultan en la causa criminal que contra el mismo estoy siguiendo por aprehension de géneros de ilícito comercio; pues si asi lo hiciere será oido y guardará justicia; pero de no verificarlo, en su ausencia y rebeldía, proseguiré en la causa como si fuere presente, sin mas citarle ni emplazarle, y se entenderán las sucesivas con los estrados del tribunal, y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Leon á dos de Enero de mil ochocientos cincuenta y uno == Francisco del Busto. Por mandado de su Sria., Ignacio Bayon Luengo.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primero, segundo y tercer edicto á Manuel Morán natural del pueblo de Iruela en el Ayuntamiento de Truchas, hijo de Juan Moran de la misma vecindad, para que al término de treinta dias que empezarán á contarse desde el de la fecha se presente ante el tribunal de esta Subdelegacion ó en la cárcel pública de esta ciudad, á contestar á los cargos que se le hagan, y esponer su defensa en la causa criminal que contra él estoy siguiendo por haberle aprehendido con sal procedente del Reino de Portugal; pues si asi lo hiciere, será oido y guardará justicia; pero de no verificarlo en dicho término, en su ausencia y rebeldía, proseguiré en la causa como si fuere presente, sin mas citarle ni emplazarle, y se entenderán las sucesivas diligencias con los estrados de este tribunal, parándole el perjuicio que haya lugar. Leon y Enero dos de mil ochocientos cincuenta y uno. = Francisco del Busto.=Por mandado de su Sría., Ignacio Bayon Luengo.

#### Administracion Tesorería de Cruzada de Astorga.

Estando trascurridos mas de tres meses desde que vencieron los plazos señalados, sin haberse aun presentado varios pueblos de esta provincia, pertenecientes á la Diócesis de Astorga, á verificar el pago de los Sumarios de Cruzada y del indulto que les fueron repartidos para el año próximo anterior, se les previene que de no concurrir inmediatamente á ejecutarlo y entregar los Sumarios sobrantes en esta Administracion-Tesorería, no se les admitirán estos, tendrán que pagar su importe y se mandarán comisionados contra los que se hallen en descubierto, en cumplimiento de las repetidas órdenes de la Superioridad para activar esta cobranza. Astorga 3 de Enero de 1851.—Lorenzo Rodriguez de Zela.

En conformidad á lo dispuesto por la Direccion general de Instruccion pública en circular de 18 de Julio del año próximo pasado, esta Comision superior en sesion ordinaria de 30 de Diciembre último ha tenido á bien señalar el dia 4 de Febrero próximo para dar principio á los exámenes generales de maestros de Instruccion primaria elemental y superior, que con el carácter de estraordinarios deben celebrarse en la citada época, con arreglo al artículo 10 del nuevo reglamento de exámenes de 18 de Junio del año anterior.

Finalizados dichos egercicios y los ordinarios que sucesivamenta tendrán lugar para las que aspiren al título de maestras, la Comision ha resuelto abrir concurso á los maestros que solicitaron mejora de dotaciones, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 12 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847.

Los aspirantes en uno y otro concepto á los exámenes enunciados, presentarán sus solicitudes en la Secretaria de esta Comision tres dias antes del señalado para principiarlos, documentandolas con los atestados y certificaciones que determinan los artículos 15 y 37 del citado reglamento. Oviedo 1.º de Enero de 1851.—Bartolomé Rermida, Presidente—Cándido García del Busto, Secretario.

#### Alcaldia constitucional de Mansilla de las Mulas.

#### ANUNCIO.

El 29 de Diciembre se estraviaron dos caballerías de Javares de los Oteros de las señas siguientes: una yegua cerrada, pelo cano, herrada de los pies, su alzada 6 cuartas y media poco mas ó menos y un caballo de 4 á 5 años, negro, capon, su alzada 6 cuartas y media poco mas ó menos. La persona que sepa su paradero se servirá dar razon al Sr. cura párroco de dicho pueblo quien dará una gratificación y abonará los gastos.

LEON: Imprenta de la Viuda é Ilijos de Miñon.